



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Escuela Teresiana San José

Actualizado Marzo 2023



Índice

	PÁGINA
• Presentación	3.
• Capítulo I. Principios Generales.	
Artículo n°1. Objetivos del Marco Normativo.	4.
Artículo n°2. Bases legales del Reglamento.	4.
Artículo n°3. Alcance de la Normativa.	4.
Artículo n°4. Disposiciones Generales.	5.
Artículo n°5. Organización anual.	5.
Artículo n°6. Momentos de la Evaluación	5.
• Capítulo II. Propiedades de la Evaluación.	
Artículo n°7. Evaluación para el Aprendizaje.	6.
Artículo n°8. Evaluación y planificación.	6.
Artículo n°9. Eval. para la reflexión y toma de decisiones.	6.
Artículo n°10. Intencionalidad de la Evaluación.	7.
Artículo n°11. Proceso de Retroalimentación.	8.
Artículo n°12. Agentes Evaluadores.	9.
Artículo n°13. Criterios para la Evaluación.	10.
• Capítulo III. Procedimientos de la Evaluación.	
Artículo n°14. Instrumentos de Evaluación.	10.
Artículo n°15. Evaluación Parvularia.	13.
Artículo n°16. Categorías de la Evaluación Parvularia.	13.
Artículo n°17. Comunicación del Proceso Evaluativo.	14.
• Capítulo IV. De las calificaciones.	
Artículo n°18. Escala de notas, nota mínima y % de corte.	14.
Artículo n°19. Ponderaciones de las calificaciones.	15.
Artículo n°20. Registro de notas en el libro de clases.	15.
Artículo n°21. Religión, Orientación y hrs. de libre Disposición.	15.
Artículo n°22. Cantidad de Calificaciones por asignaturas.	16.
Artículo n°23. Monitoreo de las calificaciones.	17.
Artículo n°24. Evaluación de otras áreas de Aprendizaje.	17.
Artículo n°25. Copia y/o Plagio de un proceso de Evaluación.	17.
Artículo n°26. Entrega de resultados de una Evaluación.	18.
Artículo n°27. Entrega de Informes de avance de los Aps.	18.
Artículo n°28. Seguimiento de Avances vía Internet.	18.



-
- **Capítulo V. De la Promoción.**
 - Artículo n°29. Asistencia a clases. 18.
 - Artículo n°30. Rendimiento Académico. 19.
 - Artículo n°31. Situación de Reprobación. 19.
 - Artículo n°32. Situación final. 19.

 - **Capítulo VI. Situaciones Especiales.**
 - Artículo n°33. Ausencia a Evaluaciones. 19.
 - Artículo n°34. Atrasos a Evaluaciones. 20.
 - Artículo n°35. Resguardos a la Maternidad y Paternidad. 21.

 - **Capítulo VII. Situaciones no Contempladas en este Reglamento.**
 - Artículo n°36. Deserción Escolar. 21.
 - Artículo n°37. Cierre anticipado del año Escolar. 22.

 - **Capítulo VIII. Evaluación de las y los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.**
 - Artículo n°38. Conceptos y definiciones. 22.
 - Artículo n°39. Evaluación diferenciada. 23.



PRESENTACIÓN

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar es un documento normativo que establece los principios y los procedimientos de la evaluación escolar que se aplican en el establecimiento y los modos de calificación de los logros de aprendizajes de las y los estudiantes. Por lo mismo, establece el marco de conductas de todos los involucrados para que la evaluación escolar sea un proceso general que favorezca la buena calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y las buenas relaciones humanas que ello implica.

Las características técnicas y la estructura de este Reglamento han sido construidas por El Equipo Directivo y docentes del establecimiento, tomando en cuenta las conclusiones de los talleres internos realizados con este fin y los comentarios, opiniones y necesidades manifestadas por los padres, apoderados, estudiantes en las instancias de consultas realizadas. Se asume, entonces, que es un marco normativo de construcción social y respetado por la comunidad educativa.

Es responsabilidad de la Dirección y Unidad Técnica Pedagógica la elaboración final y supervisión de la correcta aplicación de este marco normativo; asimismo, resolver las situaciones especiales, informar a la Comunidad Educativa sobre su contenido y evaluar periódicamente su aplicación para mejorarlo y adecuarlo a los cambios en el sistema y nuevos enfoques educativos, como también las normas de Convivencia Escolar.



CAPITULO N° I. PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO N°1: OBJETIVOS DEL MARCO NORMATIVO:

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de Evaluación y Promoción Escolar en la Escuela Teresiana de San José, de acuerdo con las normas establecidas por el Ministerio de Educación con el Ideario de Nuestra Institución.

Específicamente este reglamento describe los comportamientos de los actores del proceso de enseñanza-aprendizaje, los criterios, procedimientos y técnicas básicas para gestionar los procesos de evaluación, calificación y promoción de las y los estudiantes y las normas particulares que detallan las responsabilidades de Dirección, Unidad Técnica Pedagógica, Docentes y estudiantes; y los controles y acciones remediales para el cumplimiento de la normativa.

Lograr que las y los estudiantes, Padres y Apoderados comprendan la complejidad de las tareas emprendidas e identifiquen en sus propias capacidades los medios para reforzar, mejorar o consolidar sus aprendizajes

ARTÍCULO N°2: BASES LEGALES DEL REGLAMENTO

Este documento tiene como base los siguientes cuerpos legales del Ministerio de Educación: Decreto 481/2018 que establece las Bases Curriculares de la Educación Parvularia; Decreto 67/2018, sobre la Evaluación y Promoción Escolar.

ARTÍCULO N°3: ALCANCE DE LA NORMATIVA

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, se aplicará a todas las situaciones pedagógicas de las y los estudiantes pertenecientes a la Educación Parvularia y Educación General Básica.

Este mismo reglamento indica diferencias de principios y normas cuando es necesario especificarlas. Específicamente, este reglamento se aplicará a las situaciones de evaluación y promoción de los **y las** estudiantes en las asignaturas del Plan de Estudios, incluyendo aquellas que por facultades de la normativa ministerial haya creado y desarrollado el colegio en las horas de libre disposición que establece el marco curricular en los distintos niveles escolares.



Las disposiciones de este reglamento se asumen conocidas por todos los **y las** integrantes de la comunidad educativa desde el momento de su publicación. Para tal efecto, este documento será dado a conocer a los padres y estudiantes antes de la decisión de matrícula y se pondrá a disposición en la plataforma web del establecimiento para toda la Comunidad Educativa. Además, su contenido será difundido en talleres con estudiantes, reuniones con apoderados y Consejos de Profesores al iniciarse el año escolar.

ARTÍCULO N°4: DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones establecidas en este reglamento tienen vigencia a partir del 1 de marzo del 2023.

ARTÍCULO N°5: ORGANIZACIÓN ANUAL

El Año Escolar, funcionará con **régimen semestral** para efectos de planificación, desarrollo, evaluación escolar y calificaciones, de acuerdo con las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación de la Región Metropolitana. Las vacaciones se harán efectivas según lo estipulado por el Ministerio de Educación.

La Escuela teresiana de San José, según el cumplimiento del Calendario Escolar, podrá solicitar al Ministerio de Educación modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de actividades, suspensiones y recuperaciones de suspensiones de clases cuando se requiera.

ARTÍCULO N°6: MOMENTOS DE LA EVALUACIÓN.

Las y los estudiantes serán evaluados y calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio, cursos, ámbitos, áreas y disciplinas del plan de estudios, de acuerdo con el nivel de logro de los objetivos declarados en los respectivos Programas de Estudio y en cada uno de los dos semestres del año académico.

Todas las situaciones de evaluación y la situación final de promoción de las y los estudiantes de 1° a 8° Básico deben quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.



CAPITULO II: PROPIEDADES DE LA EVALUACIÓN.

ARTÍCULO N°7: EVALUACIÓN PARA EL APRENDIZAJE.

La escuela Teresiana de San José adhiere en su quehacer pedagógico, los conceptos y propuestas de la **Evaluación para el Aprendizaje**, cuyas finalidades principales son favorecer el aprendizaje de las y los estudiantes; entregar información en forma oportuna para optimizar dicho proceso; incentivar nuevos avances en el aprendizaje; impulsar de forma permanente el mejoramiento educativo y desarrollar las habilidades de reflexión de las y los estudiantes como también de los y las docentes. Por tanto, este proceso debe ser planificado y continuo. Además, la evaluación busca determinar el grado de progreso en el logro de los aprendizajes, informar oportuna y convenientemente de esos logros y favorecer la adquisición de las herramientas necesarias para que la o el estudiante pueda monitorear sus avances en forma consciente y potenciar sus aprendizajes.

En consecuencia, todas las evaluaciones poseen un sentido formativo, por cuanto entregan información relevante para identificar avances, detectar oportunidades de mejora y en general optimizar el proceso de enseñanza y aprendizaje de cada uno de nuestros estudiantes.

ARTÍCULO N°8: EVALUACIÓN Y PLANIFICACIÓN.

La evaluación es una tarea indispensable a la planificación de la docencia, por lo que se debe diseñar en forma rigurosa y permanente por parte de cada Educador(a)/profesor(a)/ monitor(a) de la asignatura, módulo, nivel o ciclo según corresponda.

Todo procedimiento evaluativo tiene como finalidad valorar el desarrollo del proceso de aprendizaje y por lo tanto (re)planificar o (re) diseñar estrategias de enseñanza y aprendizaje que optimicen los logros de las y los estudiantes. La evaluación debe considerar las dimensiones propias de un proceso planificado, esto es: objeto o ¿Qué se evaluará?; el instrumento o ¿Con qué se evaluará? Y el referente o ¿Respecto de qué se evaluará?

ARTÍCULO N°9: EVALUACIÓN PARA LA REFLEXIÓN Y TOMA DE DECISIONES.

Las finalidades, estrategias, procedimientos e instrumentos de evaluación utilizados de los diferentes procesos de enseñanza; serán acordados por los diferentes niveles, ciclos, asignaturas o docentes en reuniones de reflexión



docente, según corresponda, en función de los Objetivos de Aprendizajes que se deban evaluar en cada oportunidad; siendo calendarizados por el o la docente de la asignatura de acuerdo a la unidad de aprendizaje y visadas por la Unidad Técnica Pedagógica.

ARTÍCULO N°10: INTENCIONALIDAD DE LA EVALUACIÓN.

a) Diagnóstica: realizada cada vez que la o el docente lo estime necesario antes de una etapa diseñada de aprendizaje, permite conocer y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los estudiantes al iniciar esa etapa de enseñanza aprendizaje, tales como necesidades e intereses de aprendizaje, estado de los aprendizajes previos o conductas de entrada, tipos de estilos de aprendizaje, estado de condiciones de salud, o cualquier otro antecedente útil al proceso. Con ello, el diagnóstico aporta antecedentes que permitan al profesor(a) realizar ajustes en la planificación de la enseñanza y orientar o corregir la provisión y selección de los recursos pedagógicos que deben apoyar el logro de los aprendizajes por parte de las y los estudiantes.

b) Formativa: Proporcionan información sobre los avances, dificultades y niveles de logro de las y los estudiantes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, de tal modo que los antecedentes sirvan de base para desarrollar procedimientos de recuperación, ~~de~~ nivelación o ~~de~~ mejora de los aprendizajes.

Dado que el logro de aprendizaje de los y las estudiantes es responsabilidad primaria del docente, será éste el que diseñe la frecuencia y los tipos de procedimientos e instrumentos de las evaluaciones formativas, con el fin de obtener información para los propósitos mencionados y, principalmente, para hacer ajustes de planificaciones de clases, actividades, recursos y organización del tiempo y del espacio de la enseñanza que sean necesarios.

Por esta razón, podrán ser calificada, cuando la o el docente de la asignatura estime conveniente. Además, para tomar decisiones respecto de aproximaciones de las calificaciones sumativas, oportunidades de recuperación u otros propósitos propios de la evaluación de logros de aprendizaje. Las evaluaciones formativas podrán ser orales o escritas; individuales o grupales; universales o muestrales, a criterio de la o el docente.



c) Sumativa: Es la que se realiza al final de una serie de actividades o de unidad de aprendizaje planificada y que tiene como finalidad evaluar el grado de logro de los objetivos de las unidades de aprendizaje correspondientes. Si bien uno de sus objetivos es calificar, también tiene carácter formativo, pues del análisis de sus resultados se deducirán los aspectos curriculares, didácticos, evaluativos y estrategias que es necesario mejorar para favorecer el aprendizaje de las y los estudiantes. Corresponden, por ejemplo, al cierre de una Unidad de Aprendizaje, al término de un trabajo asignado, a la globalización de un conjunto de materias, al producto final de un proyecto, al informe final de una investigación o a la ejecución de un ejercicio o conjunto de destrezas entrenadas previamente durante la enseñanza

ARTÍCULO N°11: PROCESO DE RETROALIMENTACIÓN.

Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza aprendizaje de los estudiantes, se entenderá la RETROALIMENTACIÓN como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de, los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión con el propósito de que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo. En concordancia con lo anterior, cada evaluación deberá ser planificada y retroalimentada, para ser aplicada a los y las estudiantes. La retroalimentación deberá ser realizada en la clase siguiente a la prueba, o en un periodo no mayor a dos clases posteriores a la fecha en que se realizó dicha evaluación.

Durante el proceso de aprendizaje, los profesores deberán velar por realizar actividades de retroalimentación continua como también, acciones de reforzamiento, y ejercitación permanente durante sus clases con el fin de atender las dificultades que presente los estudiantes durante el año.

La retroalimentación se puede realizar:

a) Visualmente: Mostrando, por ejemplo, un video que permita a los estudiantes observar la conducta de un sujeto, pues así ellos pueden aprender de lo que ven. Es importante que esto siempre esté acompañado de comentarios.



b) Verbalmente: después de una exposición, o por escrito, comentando, por ejemplo, las evaluaciones de los estudiantes y explicándoles en qué se equivocaron. Será importante considerar en este proceso:

1. Resaltar lo positivo. Así los estudiantes recibirán con mejor disposición la retroalimentación.

2. Iniciar siempre con un comentario positivo. Pues, comenzar con las oportunidades de mejora puede generar el rechazo sobre el resto de la retroalimentación.

3. Presentar los errores como algo que se puede mejorar. Esto podrá ser interpretado por ellos como una señal de confianza en sus capacidades.

4. Evaluar el proceso o el producto, nunca la persona. De este modo el estudiante tendrá claridad sobre lo que tiene que hacer para mejorar su desempeño y no sentirá que su integridad está en riesgo.

5. Evitar burlas y vergüenzas. Ya que estas generan rechazo, frustración, desmotivación y, en algunos casos, reacciones violentas. Cada docente debe especificar en sus planificaciones la realización de la retroalimentación que realizará en cada clase.

Esta retroalimentación irá acompañada de una autoevaluación por parte de los estudiantes quienes, utilizando una lista de cotejo, ticket de salida, FODA, entre otras. Realizará una autorreflexión acerca de sus fortalezas y oportunidades de mejora.

ARTÍCULO N°12: AGENTES EVALUADORES

La Escuela Teresiana de San José promueve la **Coevaluación**, la **autoevaluación** y la **heteroevaluación**, las que deben ser parte del trabajo cotidiano de las diversas áreas o asignaturas del respectivo Plan de Estudios.

La autoevaluación: se desarrolla cuando la o el estudiante evalúa sus propias acciones de aprendizaje, basados en los criterios o indicadores entregados por la o el docente. La autoevaluación debe considerar de manera fundamental aspectos metacognitivos de los aprendizajes de la o el estudiante.



La coevaluación: consiste en la evaluación mutua o conjunta de las o los estudiantes de una actividad o trabajo determinado, validado por criterios o indicadores entregados por la o el docente.

La autoevaluación y la coevaluación son sustancialmente formativa.

La Heteroevaluación: consiste en la evaluación ejercida esencialmente de la o el docente a la o el estudiante, respecto de una actividad o un trabajo determinados y tiene la finalidad de ser formativa o sumativa.

ARTÍCULO N°13: CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN

De acuerdo con el referente, las y los docentes pueden aplicar evaluaciones de tipo normativo, criterial e ideográfico:

Normativa: Evaluación en la que se dispone de algún grupo de comparación previamente establecido, es a partir de este que se definen las normas con los que se establecen y comparan los resultados obtenidos por cada ESTUDIANTE de un curso, cuando se aplica un procedimiento para detectar los aprendizajes previstos para una unidad.

Criterial: Es la evaluación por criterios, los resultados de la medición se comparan con un criterio absoluto, constituido por lo que debe “saber hacer” el o la estudiante. “Saber hacer” se le conoce como dominio que implica tanto la clase de tarea que ha de ejecutarse, como el contenido implicado en la ejecución. Su propósito es determinar si el sujeto que aprende ha alcanzado un cierto estándar o criterio fijado por el profesor, según el instrumento de evaluación.

Ideográfico: Evaluación en la que se establece como referencia al propio estudiante, sus capacidades e intereses, las metas que se había propuesto alcanzar, considerando el tiempo y el esfuerzo invertidos por el alumno, y teniendo en cuenta sus aprendizajes previos.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTOS DE LA EVALUACIÓN.

ARTÍCULO N° 14: INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Para cumplir con sus propósitos, en la práctica evaluativa deben usarse los instrumentos que sean adecuados al tipo de información o antecedentes que se desea recoger.



En este sentido, hablamos de la congruencia entre la forma de enseñar (actividades y estrategias de aprendizaje), los objetivos de aprendizajes y las formas de evaluación. En términos generales, cada uno de los instrumentos aplicados en circunstancias específicas debe constituir evidencia de aquello que se está explorando, valorando, midiendo o calificando.

Un instrumento de evaluación debe ser válido, confiable y pertinente. Estos instrumentos serán enviados a los Directores de Ciclo, con 7 días hábiles de anticipación a su aplicación, para su revisión, sugerencias, adecuaciones y multicopiado. Los directores de ciclo velarán por la utilización de los formatos de los instrumentos de evaluación, hechos por la Unidad Técnica Pedagógica, con el propósito de medir la cobertura curricular de los OA, evaluados.

Los principales instrumentos utilizables en la evaluación se describen a continuación; sin excluir que el docente tiene la facultad de crear y aplicar otros que sean pertinentes a sus propósitos:

- 1. Pruebas escritas de ensayo.** Instrumentos que se construyen con preguntas, problemas o situaciones que el estudiante debe responder o resolver elaborando una respuesta para demostrar sus logros de aprendizajes.
- 2. Pruebas escritas objetivas.** Instrumentos que se construyen con preguntas, problemas o situaciones para las cuales el estudiante debe seleccionar una entre varias respuestas posibles.
- 3. Pruebas orales.** Situaciones que se le presentan al estudiante en forma oral, a modo de interrogación, para las cuales debe elaborar una respuesta también oral en el mismo momento.
- 4. Informes escritos.** Elaboración de un trabajo escrito cuyos contenidos describen una situación o resuelven uno o más problemas. Por ejemplo, un informe de trabajo de laboratorio; un ensayo; una monografía; una tesis; resolución de un cuestionario. También es parte de esta forma un archivo digitalizado; por ejemplo, una tesis elaborada y entregada como archivo Word de Office, PDF, PPT u otros.
- 5. Observación de Producto.** Se refiere a una construcción o montaje que realiza el estudiante para demostrar que conoce y aplica técnicas



específicas. Por ejemplo, una maqueta; un álbum; una composición musical; demostración de una destreza; una representación; una producción audiovisual.

En estos casos, la evidencia del aprendizaje puede quedar registrada por medios tecnológicos, tales como grabaciones de audio, filmaciones, fotografías, archivos digitalizados, todo previamente autorizado por los directores de ciclo e informado al apoderado. Las y los estudiantes deben ceder los derechos del uso del material realizado durante el proceso escolar (multicopias, presentaciones, videos, exposiciones, como material didáctico)

- 6. Listas de Cotejo.** Es un listado de indicadores que se contrastan con las respuestas que da la o el estudiante o con las características de su producción. Con la lista de cotejo se observa si el indicador está o no está presente o si es correcta o incorrecta la respuesta. Por ejemplo, en un trabajo o en una demostración se puede cotejar si la o el estudiante incluyó los detalles solicitados.
- 7. Escalas de Apreciación.** Es una lista de indicadores o rasgos que se observan en las respuestas o en el producto y a los que se les asigna un valor entre varios valores posibles de una escala previamente definida. Por ejemplo, en un informe, trabajo o presentación realizado por la o el estudiante se le asigna un valor al contenido, otro a la técnica, otro a los aspectos formales; en una prueba escrita de ensayo, se le asigna un valor a cada respuesta según su calidad. En una Prueba escrita de varias preguntas abiertas, a cada pregunta se le asigna un puntaje según la calidad de la respuesta.
- 8. Rúbricas.** Es una combinación de varias escalas de apreciación para valorar las características de las respuestas, producto o conducta de la o el estudiante, las que están descritas en la misma rúbrica según sus niveles de calidad. Por ejemplo, en un informe escrito se valora, entre otros aspectos, la presentación formal en nivel 4 si cumple con todos los requisitos en forma completa, sin errores, con buena redacción y con orden; en un nivel 3 si cumple con la mayoría de los requisitos, pero contiene algunos errores de poca importancia; en un nivel 2 si comete errores importantes en la presentación formal o no cumple con la mayoría de los requisitos; y en un nivel 1 si no cumple con ninguno de los requisitos solicitados.



No obstante, lo descrito, el profesional docente puede adecuar y utilizar los instrumentos mencionados de acuerdo con su asignatura. Estas se deben dar a conocer tanto los estudiantes y apoderados.

ARTÍCULO N°15: EVALUACIÓN PARVULARIA

En el caso particular del nivel de Educación Parvularia se concibe la evaluación como un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones." (Nuevas Bases Curriculares de la Educación Parvularia).

Este proceso permanente está presente durante todo el desarrollo curricular, a través de la evaluación diagnóstica, formativa y acumulativa, respondiendo con esto a la planificación, monitoreo, y análisis sistematizado de resultados de los estudiantes.

Los instrumentos evaluativos utilizados están sustentados en los indicadores de logro de la Pauta de Evaluación para los OA de los Programas Pedagógicos del MINEDUC, siendo estos flexibles a las necesidades de cada curso, utilizando instrumentos técnicos evaluativos tales como: lista de cotejo, bitácora, escala de apreciación, registro anecdótico, rubricas, observación directa, entre otros.

ARTÍCULO N°16: CATEGORIAS DE EVALUACION EN EDUCACIÓN PARVULARIA

Las categorías con que serán evaluados los indicadores seleccionados en cada ámbito y experiencia complementaria son los siguientes:



Categoría	Nivel de Logro	Descripción
L: logrado	76% al 100%	La niña o niño ha consolidado los objetivos de aprendizajes
ML: Medianamente Logrado	50% al 75%	La niña o niño presenta avances significativos en los objetivos de aprendizajes
PL: Por Lograr	1% al 49%	La niña o niño se está iniciando en el desarrollo de los objetivos de aprendizajes
NO: No Observado	No aplica	No se observan por diferentes circunstancias.

ARTÍCULO N° 17: COMUNICACIÓN DEL PROCESO EVALUATIVO

La evaluación de los aprendizajes de las y los estudiantes, serán informados en la primera reunión de apoderados al inicio de cada semestre. Este será, entregado por su profesor(a) jefe, el que ha sido revisado y aprobado ya sido estudiado y analizado por los directores de ciclo. La información será clara y precisa teniendo en cuenta las formas de evaluación, lo que se espera de las y los estudiantes para el semestre en cada una de las asignaturas y/o talleres, triangulando los tiempos, formas evaluativas y unidades a desarrollar dentro del periodo. Esta información estará en la página web y otros medios de comunicación que la Escuela Teresiana de San José considere conveniente.

CAPITULO IV: DE LAS CALIFICACIONES.

ARTICULO N° 18: ESCALA DE NOTAS, NOTA MÍNIMA Y PORCENTAJE DE CORTE.

Se utilizará la escala de calificación del 2,0 al 7,0, para todas las asignaturas de Educación General Básica.

La calificación mínima para aprobar en todas las asignaturas será un 4,0 (cuatro coma cero). El puntaje de corte para asignar la nota mínima debe ser igual a 60%. En el caso que la o el docente modifique el puntaje de corte debe informar a los directores de ciclo justificando la modificación para poder ejecutar dicho cambio.

Las y los estudiantes que obtienen como resultado la calificación 3,9(tres como nueve) en cualquier asignatura como calificación final anual esta deberá ser aproximada a 4.0.



Los promedios aritméticos semestrales y el promedio general anual se registrarán también con un decimal, aproximado del 0.05 al 0.09 a la décima superior. (Ej: 5,45 = 5,5).

ARTICULO N° 19: PONDERACIÓN DE LAS CALIFICACIONES.

Todas las evaluaciones que las o los docentes realicen en cualquier momento del proceso educativo y cuando necesite disponer de evidencias continuas que le permitan regular, orientar, y corregir el proceso educativo tendrán la validez coeficiente uno.

Como el proceso de evaluación formativa es esencial para lograr los aprendizajes. Los directores de ciclo velarán por el cumplimiento de un 50% de notas sean de este tipo de evaluación, en cada asignatura y/o ámbito. El 50% restante, será medido mediante instrumentos de evaluación sumativa, como pruebas, proyectos, entre otros.

Cada docente debe centrar su trabajo en tener altas expectativas con las y los estudiantes, asegurando aprendizajes significativos y de calidad, por lo cual las calificaciones insuficientes no pueden superar el 20%. como resultado de una evaluación, dicho resultado no podrá ser registrado en el libro de clases. La o el Docente deberá analizar las deficiencias del proceso, para luego retroalimentar estos conocimientos, habilidades y actitudes descendidos y reevaluarlos ajustando el instrumento de evaluación.

ARTÍCULO N° 20: REGISTRO DE NOTAS EN EL LIBRO DE CLASES.

Las calificaciones insuficientes serán registradas con lápiz pasta azul y por ningún motivo se utilizará corrector o remarcar la nota errónea. La o el docente que comete un error en el registro de las calificaciones en el libro de clases, debe dirigirse a los directores de ciclo para enmendar el error, registrando en su hoja de vida y colocando el timbre de UTP.

ARTÍCULO N°21: RELIGIÓN, ORIENTACIÓN Y HORAS DE LIBRE DISPOSICIÓN.

El promedio semestral de la asignatura RELIGIÓN se incluirá como calificación parcial en la asignatura de Historia y Ciencias Sociales. Este promedio deberá estar a lo menos 15 días antes del término del semestre. En el informe de calificaciones semestrales y certificado anual de estudios se evidenciará la calificación de religión con conceptos = I (Insuficiente), S (Suficiente), B (Bueno), MB (Muy Bueno). Si, al final de cada semestre el



promedio de esta asignatura no está registrado en el libro, el profesor jefe procederá a sacar promedio semestral de la asignatura de Historia. No obstante, se debe ingresar al sistema las calificaciones de religión y cerrar la asignatura en el libro de clases.

A continuación, se presenta concepto traducido a calificación de las asignaturas de Religión y Orientación:

MB = 6,0 a 7,0	B = 5,0 a 5,9	S = 4,0 a 4,9	I = 2,0 a 3,9
----------------	---------------	---------------	---------------

En el informe de calificaciones semestrales y certificado anual de estudios se evidenciará la calificación de Orientación con conceptos = I (Insuficiente), S (Suficiente), B (Bueno), MB (Muy Bueno). El promedio final de la asignatura Orientación no incide en el promedio anual del Certificado Anual de Estudio.

De los talleres de libre disposición como taller de Inglés, en los niveles de 3eros y 4tos años y el taller de geometría en los niveles de 3ros a 8vos años, estos serán registrados en la asignatura de Lenguaje y Comunicación y en Matemática al igual que los casos anteriores.

ARTÍCULO N°22: CANTIDAD DE CALIFICACIONES POR ASIGNATURA.

El procedimiento para determinar la cantidad de notas mínimas en cada asignatura es el siguiente:

- a) Para las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Lengua y Literatura y Matemática; se aplicarán una evaluación sumativa de forma mensual.
- b) Para las asignaturas de Artes Visuales, Ciencias Naturales, Educación Física, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Tecnología, Música y Orientación, se aplicará una evaluación sumativa de forma mensual.
- c) Para todos los talleres correspondientes al plan de estudio, se aplicará una evaluación sumativa de forma mensual.

ARTÍCULO N°23: MONITOREO DE LAS CALIFICACIONES.

Para monitorear el cumplimiento del anterior punto se revisarán la última semana del mes el registro de notas en el libro y en el sistema computacional.



Además, en el libro de clases deberá consignarse el **contenido de lo evaluado y fecha de aplicación**. Se deberá cumplir con las cantidades de calificaciones las cuales serán registradas en el libro de clases; estas se promediarán al término del semestre con las cantidades de notas mínimas por asignatura. Es decir, si una asignatura tiene como mínimo 4 notas en el semestre, la o el docente debe registrar una nota cada 30 días.

ARTÍCULO N°24: EVALUACIÓN DE OTRAS ÁREAS DE APRENDIZAJE

Las y los docentes tendrán la facultad para calificar con nota 7.0 la participación destacada de las y los estudiantes en actividades extracurriculares. Esta tendrá el carácter de nota coeficiente uno y podrá ser ingresada en la asignatura en común acuerdo entre el estudiante y el docente. Para tal efecto deberá crearse un instrumento objetivo que mida esta acción y el responsable de la evaluación será el profesor jefe, previa consulta con la Unidad Técnica Pedagógica.

ARTICULO N° 25: COPIA Y/O PLAGIO DE UN PROCESO DE EVALUACIÓN.

Para las y los estudiantes que sean sorprendidos “copiando” o facilitando las respuestas a uno o más compañeras/os o mostrando un trabajo de no sea de su propiedad, por distintos medios físicos o electrónicos en el momento o con posterioridad al mismo, el procedimiento se reprogramará, de acuerdo con lo señalado en el presente artículo.

Es importante señalar que la o el docente debe contar con las evidencias de la copia y que se calificará a la o el estudiante de acuerdo con el logro de los aprendizajes alcanzados y no a la actitud o conducta en que incurrió. Sin perjuicio de lo anterior, se aplicará las normativas correspondientes al Reglamento Interno.

ARTÍCULO N°26: ENTREGA DE RESULTADOS DE UNA EVALUACIÓN.

Con el propósito de que la retroalimentación sea efectiva en el proceso de enseñanza aprendizaje, y cumpliendo en forma efectiva con la entrega de resultados en un tiempo óptimo para las y los estudiantes, como también a los Padres y/o apoderados. Los docentes deben entregar las calificaciones de pruebas, trabajos y otros instrumentos evaluativos con un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de la aplicación del procedimiento.



ARTÍCULO N°27: ENTREGA DE INFORMES DE AVANCE DE LOS APRENDIZAJES.

Cada profesor(a) jefe (a) realizará un Informe de Desarrollo Personal y Social de las y los estudiantes, en el cual se evalúan y califican el desarrollo de los Objetivos Fundamentales Transversales. Este informe será entregado a los Padres y/o Apoderados en conjunto con el informe de Notas, que incluye el porcentaje de asistencia semestralmente.

ARTÍCULO N°28: SEGUIMIENTO DE AVANCES VIA INTERNET.

Cada apoderado(a) podrá monitorear el rendimiento académico del estudiante a través de la página web institucional www.escuelateresiana.cl haciendo click en el link "notas en línea" – "alumnos", luego debe ingresar en el campo "usuario" el RUT del alumno (sin puntos, guion y DV) y en el campo "password" se debe ingresar la contraseña entregada en la primera reunión de apoderados.

CAPÍTULO V: DE LA PROMOCIÓN.

ARTÍCULO N°29: ASISTENCIA A CLASES

Serán promovidos las y los estudiantes de 1° a 8° año básico que hayan cumplido todos los Objetivos de Aprendizaje determinados por el marco curricular vigente para cada asignatura y nivel educativo y con una asistencia de un 85% mínimo a las clases.

Para las y los estudiantes que no alcancen a completar el 85% deben presentar todos los justificativos médicos, siendo la Directora junto al Consejo de Profesores quien resuelva la situación final del estudiante.

ARTÍCULO N°30: RENDIMIENTO ACADÉMICO.

Serán promovidos las y los estudiantes de 1° a 8° año básico que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluida la asignatura no aprobada.

Serán promovidos las y los estudiantes de 1° a 8° año básico que no hubieren aprobado dos asignaturas siempre que su nivel general de logros



corresponda a un promedio de nota 5,0 o superior, incluidas las dos asignaturas no aprobadas.

ARTÍCULO N°31: SITUACIÓN DE REPROBACIÓN.

Para los estudiantes que no logran el proceso de enseñanza aprendizaje en los diferentes niveles al término del Primer Semestre la Escuela Teresiana de San José, en la búsqueda de la mejora continua de los aprendizajes de todas y todos los estudiantes, se compromete a generar estrategias de apoyo continuo a estos alumnos, mediante la asignación de un tutor o tutora designado por UTP para que refuerza y guíe a la o el estudiante en esta condición, y pueda superar sus dificultades. Firmando un compromiso por parte del establecimiento y el apoderado.

La tutoría será evaluada mensualmente por UTP.

El profesor(a) jefe, resguardará todas las evidencias evaluativas, en donde la o el estudiante no logra el avance de sus aprendizajes. Cautelando que por parte de las o los docentes se generaron todas las instancias y estrategias en forma oportuna para el aprendizaje.

ARTÍCULO N°32: SITUACIÓN FINAL.

La situación final de promoción de las y los estudiantes con matrícula vigente quedará resuelta al término de cada año escolar. La Escuela Teresiana de San José entregará a sus estudiantes un Informe Anual de Estudios que contenga las calificaciones y porcentaje de asistencia, obtenidas por la o el estudiante, como también su situación final descrita.

CAPÍTULO VI: SITUACIONES ESPECIALES.

ARTÍCULO N°33: AUSENCIA A EVALUACIONES Y/O NEGATIVA A RENDIR UNA EVALUACIÓN.

En el caso que una o un estudiante se ausente a una evaluación avisada por la o el docente de la asignatura y registrada en el calendario de pruebas de la sala de clases; el apoderado deberá justificar personalmente la inasistencia presentando certificado médico y/o dando las explicaciones correspondientes al inspector de nivel quién informará en forma inmediata a la o el docente de asignatura correspondiente. La o el docente de la asignatura en conjunto con la o el estudiante acordarán realizar la



evaluación en un horario determinado considerándose la escala normal de calificaciones de 2.0 a 7.0. La o el estudiante que faltase a la entrega de un trabajo, de la asignatura que fuere, deberá entregarlo al o el docente el primer día de su regreso. Si por razones de horarios, u otras, el docente no se encuentra en el colegio deberá ser entregado al director(a) de ciclo correspondiente haciéndolo llegar al o el docente correspondiente.

Los (as) estudiantes que haga entrega de un instrumento o acción evaluativa en blanco y/o la negativa a responder dicha evaluación, deberán derivar el caso a su respectivo(a) Director (a) de Ciclo y/o Jefa de Unidad Técnica Pedagógica, en donde en conjunto analizarán la situación para tomar las medidas necesarias. Esta situación se registrará en el libro de clases, en conjunto con la medida acordada, y se informará al apoderado mediante una entrevista.

En el caso que la o el estudiante no cumpla con presentar su trabajo en la fecha estipulada, luego de su ausencia prolongada, el docente buscará otras instancias para su evaluación, con otros instrumentos que la o el docente estime conveniente, con los mismos objetivos de aprendizaje del trabajo y el tema tratado. Dejando constancia la prohibición de colocar nota 2,0 a las evaluaciones no realizadas. Para este efecto se solicitará la presencia de un integrante del Equipo Técnico, como ministro de fe. Se dejará registro del procedimiento realizado en el libro de clases, en hoja de observación con firma del profesor y del ministro de fe.

El procedimiento realizado y los resultados obtenidos deberán ser informados al apoderado. En el caso de ausencias reiteradas por razones de salud u otra que acredite el apoderado del estudiante, corresponderá a la Unidad Técnica Pedagógica generar un calendario que permita ejecutar la evaluación. Los certificados médicos deberán ser presentados a más tardar una semana después de la ausencia por enfermedad.

ARTÍCULO N°34: ATRASOS A EVALUACIONES.

La o el estudiante que llegue atrasado al día fijado para un proceso de evaluación a la primera hora de clases, deberán entrar a rendirla en el momento que lleguen, pero dispondrán solo del tiempo que resta para que terminen la evaluación en curso. O también tomarla en otro momento si el atraso es justificado por escrito por el apoderado.



ARTÍCULO N°35: RESGUARDOS A LA MATERNIDAD Y A LA PATERNIDAD.

Considerando **resolución exenta N° 193/ 2018 que "Aprueba circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes"**. En el caso de presentarse una estudiante embarazada, ésta deberá asistir regularmente hasta que su condición se lo permita según las indicaciones del médico tratante. Durante la ausencia obligada se le dará la posibilidad de ser evaluada de manera diferenciada con una calendarización supervisada por la Unidad Técnica Pedagógico.

Después del alumbramiento, deberá retomar a la brevedad, su condición de alumna regular según la autorización del médico tratante. No obstante, lo anterior, la estudiante para ser promovida deberá lograr los objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados de cada asignatura, esto es: aprobando los objetivos de Aprendizajes más relevantes de las diferentes asignaturas.

En el caso que el médico tratante indique que la estudiante no puede reintegrarse; la Unidad Técnica Pedagógica, en conjunto con el apoderado, efectuarán un acuerdo por escrito en relación con la situación; se establecerá la forma en que será evaluado(a).

En el caso de un estudiante que se encuentre en el proceso de paternidad, se le darán todos los permisos correspondientes para poder apoyar el embarazo, el nacimiento y/o crecimiento del lactante.

Las y los estudiantes que se encuentran en este proceso de sus vidas, deben presentar los certificados médicos correspondientes.

CAPÍTULO VII: SITUACIONES NO CONTEMPLADAS EN ESTE REGLAMENTO

Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de estudiantes de Enseñanza Básica, no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por La Directora y la Unidad Técnico Pedagógico del establecimiento.

ARTICULO N° 36: DESERCIÓN ESCOLAR.

Los alumnos o alumnas a los cuales se le haya tenido que aplicar el Reglamento Interno de Nuestra Unidad Educativa, se les confeccionara un



programa especial de evaluaciones calendarizadas por la Unidad Técnica Pedagógica para evitar DESERCIÓN ESCOLAR.

Las y los estudiantes que se incorporen en fecha posterior al inicio de las clases, el apoderado deberá firmar una “Carta de Compromiso” donde se consigne la responsabilidad de la o el estudiante de asistir a los reforzamientos que le indique la Escuela con el objetivo de alcanzar los contenidos del nivel correspondiente al curso que asiste y un anexo con la calendarización de evaluación si así lo amerita.

ARTÍCULO N°37: CIERRE ANTICIPADO AÑO ESCOLAR.

En caso de que la o el estudiante deba finalizar su año escolar anticipadamente, la Dirección de la Escuela evaluará el caso con los antecedentes que disponga y podrá cerrar el año escolar con las calificaciones parciales que presente en las distintas asignaturas, siempre que dicha finalización ocurra después del 30 de octubre del año lectivo en curso. Si la finalización ocurre antes de dicha fecha y por causas debidamente justificadas se considerarán los promedios obtenidos por la o el estudiante del primer semestre.

CAPÍTULO VIII: EVALUACIÓN DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES N.E.E.

ARTÍCULO N°38: CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Entendemos por Necesidades Educativas Especiales (NEE), al conjunto de medidas pedagógicas que se ponen en marcha para compensar las dificultades que presenta un alumno al acceder al currículo que le corresponde por edad. Estas Necesidades Educativas Especiales pueden ser de carácter transitorio o permanente aplicándose a todos los alumnos del establecimiento que lo requieran.

Se entiende por evaluación diferenciada el procedimiento que considera, asume y respeta a la o a el estudiante con Necesidades Educativas Especiales desde su propia realidad, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación que se aplican al grupo curso, con el fin de lograr una eficaz evaluación de esa o ese estudiante, a partir de su condición actual.



Las y los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales que pertenecen al P.I.E o que presenten un certificado médico que así lo acredite, tendrán la posibilidad de un programa específico de atención diferenciada y/o adaptación curricular en las asignaturas que lo requieran, de acuerdo con sus habilidades personales. Este será elaborado por el Profesor o profesoras de apoyo especialista en conjunto con profesor (a) jefe o de la asignatura correspondiente, siendo supervisado por la Unidad Técnica Pedagógico y Coordinador(a) de P.I.E.

ARTÍCULO N°39: EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

En el caso de un(a) estudiante con N.E.E que requieren una evaluación diferenciada y que no pertenecen al P.I.E, será responsabilidad de la o el docente de asignatura y del especialista pertinente, aplicar las modificaciones antes mencionadas en su proceso evaluativo y calificativo.

Según los antecedentes recogidos por los distintos especialistas y ya identificadas las Necesidades Educativas Especiales, fortalezas y habilidades específicas del estudiante, se procederá a aplicar algunos de los siguientes procedimientos para adaptar su evaluación:

- a)** Contemplar evaluaciones en distintas modalidades: escritas, orales, observación directa, entrevistas, investigaciones, portafolios, mapas conceptuales, presentaciones power point, etc.
- b)** En las distintas modalidades de evaluación se aplicarán los siguientes criterios:
 - i.** Parcelar los contenidos a evaluar.
 - ii.** Simplificar instrucciones.
 - iii.** Disminuir la cantidad de preguntas o ejercicios sin perder de vista el objetivo y los contenidos de la evaluación.
 - iv.** Introducción de esquemas y/o dibujos que apoyen la comprensión de lo que se evalúa.
 - v.** De ser necesario, la incorporación de material didáctico o concreto, para apoyar el desarrollo de la evaluación
 - vi.** Entregar tiempo adicional en las evaluaciones o realizarla en dos etapas.
 - vii.** Aplicar estrategias de mediación para asegurar que la o el estudiante ha comprendido lo que se le solicita.



- c)** En relación a las adaptaciones antes mencionadas serán decididas por las y los docentes de asignatura en conjunto con profesor(a) de apoyo e informada a la Unidad Técnica Pedagógica. Ellos(as) son los responsables de determinar cuál es la más adecuada de acuerdo a las características de la o el estudiante, si fuese el caso de una evaluación escrita (prueba) esta debe ser confeccionada en equipo por los docentes en hora de coordinación PIE con 7 días de anticipación a la fecha de aplicación para llevar a cabo las modificaciones acordadas.
- d)** Si no se han realizado las adaptaciones correspondientes en dicho instrumento, la calificación obtenida no tendrá validez. Debiéndose realizar la adaptación y aplicación correspondiente al estudiante.
- e)** Si se han aplicado las adecuaciones correspondientes considerando las habilidades y capacidades de los estudiantes, estas deben ser calificadas en la misma escala que se utiliza para todos los estudiantes.
- f)** Cuando la atención de los estudiantes en aula de recursos se realice en las horas de taller (matemática, deportivo, lenguaje u otro), se replicarán las calificaciones en el correspondiente taller.
- g)** En el caso de estudiantes con N.E.E que requieren una evaluación diferenciada y que no pertenecen al P.I.E, será responsabilidad de la o el docente de asignatura y del especialista pertinente, aplicar las modificaciones antes mencionadas en su proceso evaluativo y calificativo.
- h)** Los alumnos pertenecientes al P.I.E, en especial aquellos que trabajen con un plan de adecuación curricular individual, podrán tener un menor número de calificaciones que sus compañeros de curso (mínimo 5). Aplicable sólo a las o los estudiantes que presenten necesidades educativas de carácter permanente.
- i)** Las y los estudiantes con NEE de carácter permanente podrán rendir las pruebas sumativas en la sala de recursos o en aula regular según acuerdo previo entre la o el docente especialista y profesor(a) de asignatura y la Unidad Técnica Pedagógica. Las y los estudiantes de carácter transitorios rendirán la prueba en su sala de clases.



Frente a situaciones no previstas, el cuerpo Directivo y el Consejo de Profesores (as) resolverán en virtud del Decreto No 67 2018.

ANEXO

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR TIEMPOS DE PANDEMIA

Mientras se mantenga la medida de suspensión de las clases presenciales, la Escuela Teresiana de San José seguirá promoviendo la continuidad de los aprendizajes de nuestros estudiantes desde el hogar, debiendo facilitar y apoyar las actividades pedagógicas de manera remota, teniendo en cuenta las indicaciones otorgadas por MINEDUC y MINSAL.

Para la continuidad de esta modalidad remota se debe considerar lo siguiente:

I.- EN RELACIÓN A LA METODOLOGÍAS DE TRABAJO

- ✓ Los estudiantes deberán trabajar por la plataforma CLASSROOM, con sus correos institucionales en clases on-line en todos los niveles, (Educación Parvularia a 8vo básico)
- ✓ Durante todas las clases el docente deberá registrar la asistencia (según formato entregado por la escuela), para monitorear a los estudiantes. Solicitamos motivar la asistencia y participación de sus hijos(as) y/o estudiantes en la totalidad de las clases y /o actividades.
- ✓ Para el desarrollo de las guías y/o actividades, es fundamental realizarlas en los tiempos y plazos entregados por el docente y subirlas a CLASSROOM con compromiso y seriedad, ya que evidencian el trabajo personal y aprendizaje de cada estudiante.
- ✓ Las guías de aprendizaje se entregarán a los estudiantes cuando las condiciones sanitarias lo permitan, a través de turnos éticos en la escuela.



- ✓ Recordar que en la página web se encuentran los horarios de las clases, atención de apoderados, dudas y/o consultas. (www.escuelateresiana.cl)
- ✓ La página web de la escuela, sigue siendo el medio formal y/o oficial por el cual estaremos siempre informando del trabajo y actividades que se están realizando.
- ✓ Recordar que nuestro Establecimiento cuenta con un Protocolo de Clases On-line, el cual los estudiantes deberán respetar. Por lo anterior se solicita a docentes, apoderados y estudiantes revisar completamente este Protocolo para que se respeten las instrucciones indicadas.

II.- SISTEMA DE EVALUACIÓN PERIODO TRABAJO REMOTO

Hemos transitado por diversas etapas en este confinamiento, actualmente, contando con plataforma y salas virtuales que posibilitan el adecuado trabajo escolar y avalados por el Decreto de Evaluación N°67 que privilegia los procesos del trabajo escolar, estamos implementando evaluaciones formativas y sumativas.

- ✓ A partir de la 1era semana (lunes 03 de agosto, 2020), las actividades de aprendizaje realizadas por los estudiantes en las distintas asignaturas, además de recibir la retroalimentación, se les asignará un porcentaje de logro y un concepto.
 - El docente de cada asignatura evaluará considerando la evidencia del trabajo realizado por cada estudiante.
 - Se evaluarán todas las asignaturas del Plan retorno a clases, publicada en la página web del colegio, según orientaciones emanadas de MINEDUC.
- ✓ Escala a utilizar:
 - A los trabajos que realizan nuestros estudiantes desde 1ro a 8vo básico, se les asignará un porcentaje de logro que irá de 0% a 100% y un concepto acorde a la escala:



No evaluados (NE)	Estudiante que no puede ser evaluado debido a su falta de conectividad. (Se debe trabajar con sistema de guías de aprendizaje)
Por lograr (PL)	Estudiante que obtiene resultados de avance que presentan debilidades, según porcentaje de logro.
Medianamente logrado (ML)	Estudiante que obtiene resultados de un avance medianamente logrado, según porcentaje de logro.
Logrado (L)	Estudiante con resultados totalmente satisfactorio, según porcentaje de logro.

PORCENTAJE DE LOGRO	CONCEPTO	NOTA
-	No Evaluado	-
0 % - 49 %	Por lograr	2,0 – 3,9
50 % - 79 %	Medianamente Logrado	4,0 – 5,9
80 % - 100 %	Logrado	6,0 – 7,0

Observación: Mientras dure el periodo de pandemia se considerará el 50% de exigencia de logro en las evaluaciones.

III.- DE LA CALIFICACIÓN:

- ✓ Durante este período se deberá aplicar a lo menos una evaluación formativa a la semana.
- ✓ Las evaluaciones formativas se convertirán en una calificación sumativa una vez al mes, a lo largo del año.
- ✓ Las evaluaciones sumativas deberán ser registradas en forma mensual en el sistema "Colegio Interactivo".
- ✓ En Educación Parvularia se mantendrá el sistema de evaluación con conceptos, establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción de nuestra Unidad Educativa.
- ✓ **Referente a la Promoción Escolar estamos atentos a las orientaciones de MINEDUC.**



Estimada Comunidad Teresiana, sabemos que transitamos en conjunto un camino inusual, sin embargo, la responsabilidad y compromiso de cada uno, posibilitará que sigamos construyendo nuestra escuela, nosotros optimizamos nuestras estrategias metodológicas, recursos digitales, programas de acompañamiento (temas de orientación, Convivencia Escolar, talleres para padres, pastoral, Inspectoría, entre otros). Y Ustedes, colaborando y animando el trabajo en conjunto. A seguir cuidándose y perseverando en nuestra labor, que nuestros estudiantes lo merecen.

J M J T

Equipo Técnico Pedagógico
Escuela Teresiana de San José

Marzo 2023